



2019/0526 FUERO SINDICAL

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho..... \$ 500.000,00

TOTAL..... \$ 500.000,00

Son: Quinientos mil pesos (\$500.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho..... \$ 900.000,00

TOTAL..... \$ 9000.000,00

Son: Novecientos mil pesos (\$900.000,00)

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO, Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veintiuno

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 038 Fecha: 10/03/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO, No. 2015/168 Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto que antecede.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veintiuno

Como quiera que no hay nada pendiente por resolver en el presente auto, es que se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previo las desanotaciones que se llevan en los libros radicadores del Juzgado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 038 Fecha: 10/03/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 0012, Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto anterior y se hace necesario continuar.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Como quiera que no se encuentra nada pendiente por resolver en la presente Litis, se ordena el ARCHIVO del proceso, previo las desanotaciones que se llevan en el juzgado.

NÓTIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 038 Fecha: 10/03/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0467, Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto que antecede por lo que se hace necesario fijar fecha de audiencia.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se fija fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso el próximo dieciséis (16) de Julio de dos mil veintiuno (2021) hora once (11) de la Mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 038 Fecha: 10/03/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



2018/0587

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho..... \$ 1.1000.000,00

TOTAL..... \$ 1.100.000,00

Son: Un millón cien mil pesos (\$1.100.000,00)

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO, Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veintiuno

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 038 Fecha: 10/03/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 0277 y 2017 - 149, Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandada presenta renuncia al poder que le concediera la demandada

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede (f: 230), el juzgado acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA., a la **doctora VIVIANA ANDREA ORTIZ FAJARDO**, advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 038 Fecha: 10/03/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2014 – 0528, Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Apoderado de la parte demandante, mediante memorial que antecede solicita la entrega del título judicial que obra en el proceso, así mismo solicita cita para revisar el proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

El título judicial no se gira a nombre del abogado WILLIAM FERNANDO ROMERO RODRIGUEZ, lo anterior obedece, que no cuenta con facultad para cobro de título judicial de conformidad al poder obrante a folio uno (1) del plenario. Se le puede hacer entrega del formato del título al profesional del derecho.

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra título judicial para el presente proceso. Así las cosas se ordena hacer entrega del título judicial al señor FRANCISCO MONZOQUE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.001.567 de Tocaima, del depósito judicial número 400100007818695 del dos (2) del mes de octubre de dos mil veinte (2020), por la suma de Tres millones quinientos ochenta mil novecientos trece pesos. m/cte. (\$3.580.913,00), y número 400100007884198 del siete (7) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), por la suma de ciento veinte mil pesos. m/cte. (\$120.000,00).-

Líbrese las comunicaciones del caso al BANCO AGRARIO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 038 Fecha: 10/03/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



2014/0256

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.....	\$	4.240.000,00
TOTAL.....	\$	4.240.000,00

Son: Cuatro Millones doscientos cuarenta mil pesos (\$4.240.000,00)

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO, Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veintiuno

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 038 Fecha: 10/03/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



2016/0307

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho..... \$ 300.000,00

TOTAL..... \$ 300.000,00

Son: Trescientos mil pesos (\$300.000,00)

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO, Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veintiuno

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 038 Fecha: 10/03/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



2014/0288

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho..... \$ 9.200.000,00

TOTAL..... \$ 9.200.000,00

Son: Nueve millones doscientos mil pesos (\$9.200.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho..... \$ 150.000,00

TOTAL..... \$ 150.000,00

Son: ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00)

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO, Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veintiuno

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 038 Fecha: 10/03/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



2015/0183

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho..... \$ 50.000,00

TOTAL..... \$ 50.000,00

Son: cincuenta mil pesos (\$50.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE LO ORDENADO POR LA H. CORTE SUPREMA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho..... \$ 4.240.000,00

TOTAL..... \$ 4.240.000,00

Son: Cuatro Millones doscientos cuarenta mil pesos (\$4.240.000,00)

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 0183, Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veintiuno

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 038 Fecha: 10/03/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



2018/0365

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL SUPERIOR.

Valor agencias en derecho..... \$ 850.000,00

TOTAL..... \$ 850.000,00

Son: Ochocientos cincuenta mil pesos (\$850.000,00)

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0365, Bogotá, D.C.; nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veintiuno

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 038 Fecha: 10/03/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 0188, Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 038 Fecha: 10/03/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0551, Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Se fija fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso el próximo doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021) hora once (11) de la Mañana .-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 038 Fecha: 10/03/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0226, Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 038 Fecha: 10/03/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.- EJECUTIVO No. 2016-760. Bogotá D.C., 08 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la parte ejecutada allegó escrito de reposición subsidio apelación, el que se encuentra pendiente de resolver. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada allegó dentro de término, vía correo electrónico, escrito de reposición en subsidio apelación contra auto de fecha 19 de febrero notificado por estado de fecha 22 de febrero de la presente anualidad, el Juzgado decide:

Como quiera que no han variado las razones que motivaron la providencia recurrida, el Juzgado mantiene su decisión, en consecuencia, no la repone. Como en forma subsidiaria se interpone el recurso de apelación, y el auto es apelable de conformidad al artículo 65 del C.P.T, se decide:

CONCÉDASE el recurso de apelación para ante el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

En firme el presente auto, y cumplido lo anterior, remítanse el expediente al Superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 38 del 10 de MARZO DE 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. Proceso ejecutivo No. **2019-217** de JOSE JORGE ARIAS CAICEDO Contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 08 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que está pendiente resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora, visible a folio 183-184, en la suma de **\$38.957.816.00**, por ajustarse en derecho y teniendo en cuenta que al correr el respectivo traslado, dicha liquidación no fue objetada por la parte ejecutada.

Como agencias en derecho a cargo del demandado el Juzgado señala la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE (**\$500.000.00**).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



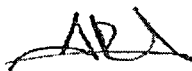
RÝMEL RUEDA NIETO

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 38 del 10 de MARZO DE 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 08 de marzo de 2021, Proceso Ejecutivo Laboral No.2019-442, de HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS contra LUCIRLEY HERNANDEZ DE PARDO. Al Despacho del señor Juez informando que la parte accionante describió traslado de las excepciones, por lo que se hace necesario programar fecha para evacuar audiencia de excepciones. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Programar fecha para llevar a cabo audiencia pública virtual para resolver las excepciones propuestas por la parte ejecutada para el día DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2021 a la Hora de las 12:00 M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 38 del 10 de MARZO DE 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- EJECUTIVO LABORAL 2018-595. Bogotá D.C., 08 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que la parte ejecutante allega solicitud de requerimiento y decreto de medidas cautelares. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Nueve (09) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad al anterior informe secretarial el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, el despacho efectúa revisión al sistema del Banco Agrario, no encontrando título judicial que cubra el valor pendiente de cancelar dentro la presente acción, por lo que se ACCEDE a las mismas.

Por lo anterior, se **DECRETA** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que a cualquier título posea la aquí ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** con **NIT No. 900.336.004-7** en las entidades financieras en los términos solicitados en escrito visible a folios 221-222.

Así mismo, se accede a la petición de **REQUERIR** a la accionada a fin de que informe sobre el pago de los valores aquí perseguidos.

Limítese la medida a la suma de \$1.320.000.00

Valga mencionar a las entidades financieras lo expuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral, en sentencia del 24 de enero de 2013, donde es Magistrado ponente el Dr. Luís Carlos González Vásquez, dentro del proceso ejecutivo No. 2012-0358 de Dora Beatriz Sánchez contra el Instituto de Seguros Sociales, señaló:

“...Como quiera que los embargos en esta clase de procesos es viable, por así permitirlos las normas legales transcritas y las circulares y oficios referenciados en este proveído, en el cual también se han traído a colación las sentencias de la Corte Constitucional en las que hace clara referencia a las acreencias laborales, se impone **REVOCAR** la providencia apelada. En su lugar se dispone que la Juez A quo libre la respectiva orden de embargo en las que se hagan claras y precisas advertencias a las entidades bancarias...”

Igualmente se les reitera, que en cuanto a la inembargabilidad de bienes o dineros públicos la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION ha emitido el Concepto No.096 de 2013 dentro del proceso Ejecutivo No. 2012-032 de EDUARDO DIAZ CUEVAS Contra COLPENSIONES en el que indica que:

“los recursos del Sistema General de Pensiones tiene unas restricciones para su embargabilidad, se debe señalar que en el caso de estudio se busca el decreto de la medida para atender una reclamación administrativa sobre el reconocimiento y pago pensional, esto es con la

solicitud de pago por dicho concepto se pretende el reintegro del ahorro constante que durante años efectuó el trabajador y que forma parte de los recursos de la seguridad social, POR LO QUE SU RECLAMACIÓN ES PROCEDENTE”.

En estas condiciones, si bien la figura de inembargabilidad fue establecida para proteger los recursos del sistema de seguridad social integral, esta pierde su restricción cuando son obligaciones reconocidas en sentencias de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral y cuando competen a obligaciones derivadas del mismo sistema.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 594 del CGP, el cual establece: **... las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia...**, este operador ORDENA adjuntar al oficio **copia de sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.**

Se informa a la entidad oficiada debe dar debido y oportuno cumplimiento a las órdenes de embargo de fondos impartidas por los Despachos Judiciales, puesto que su falta de acatamiento puede dar lugar a la violación de normas penales por desacato de orden judicial con todas las consecuencias y sanciones que de ello se derivan.

Por secretaría líbrense los oficios respectivos transcribiendo la jurisprudencia aquí mencionada y haciendo mención de las sanciones que acarrea el no cumplimiento de una orden judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 38 del 10 de MARZO DE 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de marzo de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por la señora GLORIA ONEYDA TORRES TORRES, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV. Dicha tutela se radicó con el número **2021-00108**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00108** interpuesta por la señora **GLORIA ONEYDA TORRES TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.066.846, quien actúa en causa propia, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 038 del 10 de Marzo de 2021*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario